Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *20242005462346* con Fecha 2024-08-23

"Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural -POSPR- del municipio de Tierralta, Córdoba"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de las facultades legales contenidas en los Decretos 2363 de 2015 y 902 de 2017, y la Resolución No. 2023001000036 del 12 de abril de 2023 de la Agencia Nacional de Tierras, profiere el siguiente acto administrativo,

CONSIDERANDO:

Que, el Acto Legislativo 01 de 2023 modificó el artículo 64 de la Constitución Política y reconoció al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, titular del derecho fundamental al acceso progresivo a la tierra en forma individual o asociativa, y al respecto estableció que: "*Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales*".

Que, a través del Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante MADR, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley 2363 de 2015, es objeto misional de la ANT ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el MADR, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras profirió la Resolución No. 2023001000036 del 12 de abril de 2023 *"Por la cual se expide el Reglamento Operativo"* el cual tiene por objeto *"desarrollar las herramientas operativas establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 902 de 2017 y demás normas aplicables para facilitar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de garantizar los derechos de las comunidades campesinas y de las comunidades que habitan el territorio rural".*

Que, el artículo 14 del Anexo Técnico de la Resolución No. 2023001000036 del 12 de abril de 2023 estableció que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, son un instrumento de diagnóstico y planificación mediante el cual todas las dependencias de la ANT a través del modelo de atención por oferta, organizan su actuación de manera integral a partir de Unidades de Intervención Territorial (UIT) y/o municipios previamente focalizados.

Que, el artículo 15 del mencionado Anexo Técnico, dispuso que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, se compone de dos fases, a saber: formulación e implementación.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia Nacional de Tierras
axbm-JCKd-CRIn-ipIC-X8O3

Que, el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 estableció que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención en el territorio, será un documento que deberá contener para su aprobación los siguientes aspectos: i) la caracterización predial preliminar: identificación del número estimado de predios, tamaño, naturaleza y deberá recoger la información catastral, de acuerdo con lo establecido por el artículo 62 *ibidem*; ii) caracterización preliminar de la población y actores nacionales y locales interesados, así como un mapa de actores que permita establecer las instancias participativas pertinentes para la implementación y mantenimiento del plan; iii) identificación de territorios de ocupación, posesión o propiedad colectiva de pueblos y comunidades étnicas; iv) identificación preliminar de los propietarios, ocupantes y poseedores; v) mecanismos participativos de identificación de potenciales beneficiarios y sujetos de programas de acceso y formalización de tierras, conforme a las reglas del RESO; vi) identificación de zonas que constituyan restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial; vii) identificación de zonas bajo protección patrimonial o procesos de restitución de tierras y derechos territoriales; viii) identificación de las zonas destinadas al desarrollo de proyectos de utilidad pública e interés social; ix) estimación de tiempo, recursos humanos, físicos y financieros que se requieran para su implementación; x) propuesta de financiación; xi) metas e indicadores preliminares y cronograma; xii) estrategia para el mantenimiento del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, y; xiii) las demás que sean consideradas por la ANT según las características de cada territorio. La mencionada norma, además dispone que el proceso de acopio de información para el diseño del respectivo POSPR contará con la participación de las comunidades asentadas en el territorio y demás actores interesados.

Que, el artículo 17 del Anexo Técnico de la Resolución No. 2023001000036 del 12 de abril de 2023 estableció que es función del Director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural o POSPR, conforme a los lineamientos fijados por el MADR.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 137 del 6 de mayo de 2022 expedida por el MADR *"Por la cual se crea el Comité Técnico para la Focalización y Priorización Territorial y se adoptan los lineamientos, criterios y la metodología para la focalización y priorización territorial de la política de ordenamiento social de la propiedad rural y asignación del Subsidio Integral de Acceso a Tierras"*, en sesiones celebradas el 30 de marzo y el 12 de abril de 2023, este Comité aprobó la priorización de 587 municipios para formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, a través del acta No. 7 de las mencionadas fechas.

Que, a partir del listado de municipios focalizados y priorizados por el MADR y el Comité, la ANT lleva a cabo la programación de los municipios que son atendidos mediante la modalidad por oferta, y en tal proceso, se consideran factores que contribuyan al cumplimiento de la misionalidad de la entidad y la consecución de las metas institucionales, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y logísticos necesarios para su ejecución. Adicionalmente, se implementan estrategias orientadas a la optimización de los recursos disponibles, con el propósito de lograr mayor eficiencia en la ejecución de la política pública de ordenamiento social de la propiedad rural.

Qué, considerando lo anterior mediante Circular No. 37 del 19 de octubre de 2023, la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, programó el municipio de Tierralta, ubicado en el departamento de Córdoba, para la formulación del respectivo Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Tierralta, Córdoba.

ARTÍCULO 2. DAR VIABILIDAD a la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de Tierralta, Córdoba, por Unidades de Intervención Territorial (UIT) de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2023001000036 del 12 de abril de 2023, mediante la cual se expidió el reglamento operativo vigente de la ANT.

PARÁGRAFO. El Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de Tierralta, Córdoba, iniciará la etapa de implementación una vez así lo determine la circular de programación expedida por esta Dirección.

ARTÍCULO 3. DISEÑAR un plan de trabajo para la intervención por UIT, previo al inicio de la operación en campo, teniendo en cuenta el contenido, las directrices y recomendaciones establecidas en el POSPR.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia Nacional de Tierras

axbm-JCKd-CRIn-ipIC-X8O3

ARTÍCULO 4. COORDINAR la ruta de intervención con las autoridades competentes para la articul acciones procedentes, en los asuntos referentes a:

- Acotamiento de rondas hídricas sobre los cuerpos de agua presentes en el municipio y demás figuras ambientales.
- Plan de manejo, zonificación y figuras de ordenamiento compatibles con el Parque Nacional Natural Paramillo y la Reserva Forestal de Ley 2 de 1959.
- Procesos de restitución de tierras y estado de las inscripciones en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.
- Áreas de reserva especial ARE - proyectos de minería especial que traslapan el 91.31% del área rural del municipio.
- Certificados de mitigabilidad de los riesgos por parte de la administración municipal.
- Acciones para el tratamiento de las zonas con presencia de cultivos de uso ilícito.
- Demás restricciones y condicionantes de tipo ambiental, sectorial y de riesgo que requieran acciones o gestiones de articulación previo al inicio de la implementación del plan.

ARTÍCULO 5. ARTICULAR con la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras el estado y las acciones a realizar en la implementación del POSPR respecto de los resguardos indígenas constituidos *Embera Katio del Alto Sinú* y *Embera Chami Yaberaradó,* y las tierras de las comunidades negras tituladas a los consejos comunitarios *Concoarapios* y *Mayor del Sinú*. Además, los procesos en curso, solicitudes o pretensiones étnicas.

ARTÍCULO 6. COMUNÍQUESE la presente resolución a las áreas misionales de la ANT y a la Alcaldía Municipal de Tierralta, Córdoba.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2024-08-23

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA SILVA PORRAS
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

Proyectó: Dayana Rivera -Contratista DGOSP
Revisó: Jorge Chaves - Contratista DGOSP
Yair Antonio Cumplido - Contratista DGOSP

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia Nacional de Tierras

axbm-JCKd-CRIn-ipIC-X8O3